



**INFORME TÉCNICO:
PROYECTO DE ORDENANZA QUE IMPULSA, PROMUEVE E
INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE
GÉNERO, ÉNFASIS MUJERES, EN LAS POLÍTICAS DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ABRIL-2021

V 1.0

CONTENIDO

INFORME TÉCNICO.....	2
1 ANTECEDENTES.....	2
2 DESARROLLO DEL INFORME	2
3 CONCLUSIONES.....	3
4 RECOMENDACIONES	4
5 FIRMAS DEL DOCUMENTO	4

INFORME TÉCNICO

1 ANTECEDENTES

Mediante oficio GADDMQ-AG-2021-0472-O, de 21 de abril de 2021, la Administración General solicita a esta Dirección que en el marco de sus competencias emita sus respectivos aportes al proyecto normativo “Ordenanza que impulsa, promueve e incorpora la transversalización del enfoque de género en las políticas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

2 DESARROLLO DEL INFORME

El proyecto de Ordenanza referido, en el Artículo 8, literal h, establece que para “*garantizar el cumplimiento mínimo en la transversalización del enfoque de género*”:

“Número de sistemas informáticos que desagregan la información con enfoque de igualdad de género. Deberán ser mayor al 50%, llegando al 100% en un plazo máximo de 3 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.”

Al respecto se informa lo siguiente:

- La DMI, en sus instalaciones cuenta con el Data Center, en el cual se alojan gran parte de los sistemas informáticos utilizados por la entidad para brindar servicios tanto al usuario interno como al usuario externo (ciudadano); sin embargo, existen sistemas informáticos que se encuentran en las diferentes dependencias que conforman la Institución.
- Los sistemas informáticos que sirven a la Institución provienen de diferentes orígenes: software desarrollado internamente en la Institución, software adquirido, software recibido como donación por alguna dependencia, que posteriormente se alojó en el Data Center. Además de la diversidad del origen, se tiene diversidad en relación a su posibilidad de modificación: existen sistemas que no permiten ser modificados por la Institución porque fueron adquiridos o recibidos en donación y no se cuenta con el código fuente.
- Los sistemas informáticos que sirven a la Institución y están alojados en el Data Center de la DMI incluyen: portales informativos, sistemas educativos, sistemas internos, sistemas transaccionales de servicios a la ciudadanía, sistemas de servicios a la ciudadanía, campañas educativas, sistema de seguridad ciudadana, entre otros. Los referidos sistemas, acorde su naturaleza, tiene una dependencia propietaria, quien está encargada de la administración del contenido, o de la definición y gestión de aspectos funcionales, según sea el caso. El texto normativo no aclara a qué sistemas informáticos se haría referencia, a qué se refiere con “desagregación de información”, las dependencias involucradas (responsables) en la actividad de gestión de los sistemas para que cumplan con el criterio de transversalización.

- El texto normativo indica que el número de sistemas informáticos que desagregan información ... deberá ser mayor a 50%, sin establecer un plazo para alcanzar este porcentaje; sin embargo, menciona un plazo máximo de 3 años para alcanzar el 100%.
- El referido proyecto de Ordenanza no contempla los recursos (humano, técnico) que involucraría implementar los diferentes indicadores; no indica la realización de un dimensionamiento de los recursos y la(s) dependencia(s) encargada(s) de proporcionar los recursos requeridos para el adecuado y oportuno cumplimiento de los diferentes elementos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la transversalización del enfoque de género.

3 CONCLUSIONES

- El citado texto normativo es demasiado amplio y no se especifica a qué sistemas informáticos se refiere para la definición del indicador de cumplimiento.
- El texto normativo, al no especificar lo contrario podría interpretarse como que incluye todos los sistemas informáticos, sin importar su proveniencia o naturaleza, por lo cual, se estaría omitiendo la consideración de factibilidad de modificación, y en tal sentido, no sería factible incorporar cualquier elemento adicional a su diseño inicial. Esto significaría que la normativa estaría ordenando un elemento que técnicamente no es posible cumplir.
- El texto normativo no aclara a qué sistemas informáticos se hace referencia (portales, sistemas transaccionales, sistemas de servicios), por lo cual es indefinido el universo de sistemas a analizar para determinar cuáles podrían incluirse en el marco de esta ordenanza. En este mismo aspecto, se desconoce si los sistemas a los que se refiere son los que están alojados en el Data Center, o son todos los sistemas, incluidos también los que podrían tener localmente las diferentes dependencias de la Institución.
- El texto normativo no señala la cobertura de esta Ordenanza, por lo cual se desconoce si las Empresas, Agencias y otras dependencias tendrían también la obligatoriedad del cumplimiento de esta normativa.
- El texto normativo no aclara a qué se refiere con “desagregación de información” y cuál sería el mecanismo de medición o identificación del cumplimiento; por ejemplo: qué dependencia será la responsable de este monitoreo del cumplimiento?, el mismo se realizará a través de un examen efectuado a los sistemas, o reportes que deban generarse donde se evidencie el cumplimiento?
- El texto normativo no establece las dependencias involucradas (responsables) en la actividad de gestión de los sistemas para que cumplan con el criterio de transversalización. En este punto, es importante recordar que la Dirección Metropolitana de Informática no toma elementos normativos y realiza directamente la interpretación de los mismos para crear o modificar sistemas; sino que la dependencia rectora del sistema, es decir, responsable de un sistema en particular, con base en un elemento normativo, de ser el caso, prepara los requerimientos funcionales detallados, según formato vigente, expresando con claridad, detalle y casuística el mecanismo que se pide automatizar.

- La omisión del plazo para alcanzar el 50% vuelve inexacto, o difícil de establecer si se estaría cumpliendo o no oportunamente el indicador.
- La omisión del dimensionamiento y definición de quién proporcionará los recursos (humano, técnico) que involucraría implementar los diferentes indicadores es una causa frecuente de la no-factibilidad de ejecución de un proyecto, dado que los recursos existentes están ocupados atendiendo los sistemas en producción, y la implementación de nuevos requerimientos podría permanecer suspendida a la espera de recursos disponibles.

4 RECOMENDACIONES

- El texto normativo es demasiado general, lo que lo vuelve confuso, por lo cual se recomienda tomar en cuenta el contenido de este documento con el fin de que el proyecto de Ordenanza contemple la realización de algunas tareas previas de análisis y definición que al momento no constan en el mismo.
- La definición específica de las dependencias involucradas, en sus diferentes grados de responsabilidad, disminuye la posibilidad de la no-ejecución de la misma, por falta de claridad en las competencias.
- Se recomienda revisar el documento de manera integral con el fin de aumentar el nivel de detalle y consiguientemente la claridad del mismo; esto podría efectuarse realizando mesas de trabajo con las dependencias involucradas, en cada uno de los puntos tratados.

5 FIRMAS DEL DOCUMENTO

Rol	Nombre	Dependencia	Fecha	Firma
Revisado por	Mgs. Xavier Romero	DMI-Proyectos	2021-04-28	
Elaborado por	Mgs. Elsa María Narváez S.	DMI-Proyectos	2021-04-27	